

**11. FINANCIACIÓN:**

Transferencia del Estado.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 5 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2017080586)

Se hace pública la relación de ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias –o suscrito convenio de colaboración– en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del O.A.R. en fecha 28 de abril de 2017 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 28 de abril de 2017.

1. AYUNTAMIENTO DE LA ALMENDRALEJO.

En vía ejecutiva:

- Cánones por concesiones administrativas.
- Reintegro de subvenciones.
- Reintegro de pagos indebidos.

Las facultades que se delegan serían:



- Notificación de la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.

2. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

En vía voluntaria y ejecutiva:

- Multas y sanciones por infracción en materia de contaminación acústica en el marco del Convenio para la encomienda de gestión de la tramitación de los procedimientos sancionadores en dicha materia.

Gestión tributaria, liquidación y recaudación en periodo voluntario:

- Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

3. AYUNTAMIENTO DE LOBÓN.

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA:

Ampliación al periodo voluntario:

- Canon (incluyendo arrendamientos, concesiones administrativas y análogos).
- Cuñas publicitarias.
- Enganche alcantarillado.
- Licencias Urbanísticas.
- Ocupación de la Vía Pública con Materiales de Construcción.
- Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Servicio de enseñanza.
- Canon Gobierno de Extremadura.

En vía voluntaria y ejecutiva:

Tasas:

- Instalación de Veladores en la Vía Pública.
- Licencias de Apertura de Establecimientos.



- Cementerio Municipal.
- Servicio de Mercado.
- Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
- Servicio de Guardería Infantil.
- Estancia de Pisos Tutelados.
- Servicio de Desinfección de Vehículos en Centro Municipal.
- Expedición de Documentos Administrativos y Otros.
- Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público Local por Cajeros Automáticos.
- Prestación del Servicio de Centro de Día para personas con Alzheimer y otras Demencias.
- Utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

Otros:

- Multas y Sanciones varias.

5. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ:

En vía voluntaria y ejecutiva:

- Multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en el marco del Convenio para la gestión integral de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.

Badajoz, 2 de mayo de 2017. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.